

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA 2024 DE LOS BONOS DE COMPRA

Bases reguladoras y convocatoria de los bonos para la compra en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de la localidad de Irura.

1.-Contexto

El Ayuntamiento de Irura ha puesto en marcha una iniciativa para materializar su compromiso de preservar e impulsar el comercio local.

Es más que nunca imprescindible que el Ayuntamiento de Irura promueva la compra en los comercios de la localidad desde el interés general de la sociedad, de la mano de los profesionales de estos sectores locales y con la ciudadanía, ya que todo ello da vida al pueblo. El Ayuntamiento de Irura anteriormente ya había puesto en marcha esta campaña, en 2014 "Egin Irura, kontsumitu herrian", con la intención de incitar a los Iruraras a consumir en el municipio.

Asimismo, en 2018-2019 el Ayuntamiento de Irura volvió a poner en marcha una campaña de promoción local, promoviendo la implicación ciudadana y subvencionando bonos dirigidos para la compra en establecimientos locales.

En esta ocasión, se pretende poner en marcha una nueva campaña de bonos de compra para todos los establecimientos de comercio, hostelería y servicios locales.

2.- Objeto.

El objeto de estas ayudas es la puesta en marcha de la campaña de bonos de compra dirigida a los establecimientos de comercio, hostelería y servicios locales que ofrecen productos y servicios en Irura.

3.-Descripción de la iniciativa y apoyo municipal

Mediante la compra de bonos en los establecimientos de la localidad, se fomentará el consumo local.

El presupuesto máximo de los bonos de compra subvencionados por el Ayuntamiento de Irura será de 50 €/ persona. Así, la subvención concedida por el Ayuntamiento para la adquisición de bonos es del 20%.

El que quiera deba registrarse en la oficina de atención al público del Ayuntamiento para poder acceder a los bonos de compra.

Estos bonos de tarjeta deberán utilizarse en establecimientos que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento para ser beneficiarios para ser subvencionables.

4.- Beneficiarios

1. El régimen de estas subvenciones será de aplicación a las personas físicas o jurídicas de los establecimientos comerciales, hosteleros y de pequeños servicios locales de Irura.

5.-Condiciones de participación:

Por los establecimientos locales de Irura

1. Mantener abierto un establecimiento de comercio local, hostelería y pequeños servicios en un local de los núcleos y barrios de Irura.
2. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3. Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
4. Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Irura.

Por parte de los compradores, los beneficiarios subvencionados por el Ayuntamiento, serán los residentes en Irura.

6.- Presupuesto:

La cantidad para hacer frente a esta convocatoria es de 5.000 € y se pagará a cuenta de la partida presupuestaria 1 0000.471.431.00.00 2024.

7.-Adscripción de establecimientos a la iniciativa:

Los establecimientos deberán presentar la declaración de adhesión a esta iniciativa.

El Ayuntamiento de Irura, mediante transferencia, abonará a los establecimientos el 100% del valor de los bonos en la cuenta corriente que hayan facilitado con la solicitud.

8.- Compra de bonos.

La compraventa de bonos se realizará físicamente y mediante tarjeta bancaria y habrá que acercarse a la taquilla del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas.

Estos bonos tendrán fecha de caducidad hasta el 28 de febrero de 2025.

9.-A presentar por los establecimientos beneficiarios:

1. Impreso de solicitud y declaración responsable, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. (1. Y 2. Anexos)
2. Adjunte datos bancarios o documento bancario equivalente. (3. Anexo)
3. Si se trata de una persona física, el DNI del solicitante.
4. Si se trata de una persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, del DNI del apoderado.

El beneficiario asume plenamente la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de la documentación aportada.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 4 días desde la publicación de estas bases en Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Se realizarán las solicitudes desde el registro electrónico o presencialmente en el propio Ayuntamiento.

10.-Admisión de los establecimientos beneficiarios

Se publicará en la página web www.irura.eus la relación de establecimientos admitidos una vez presentadas las solicitudes y comprobado que los establecimientos beneficiarios cumplen todos los requisitos.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Alcaldía, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas en reposición en el plazo de 30 días desde su notificación.

11.-Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones previstas con carácter general en la normativa general de subvenciones, el beneficiario estará obligado a:

1. Utilizar la ayuda para los conceptos subvencionados.
2. Presentar la documentación requerida en la forma y tiempo establecidos.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas para la realización de las actuaciones de comprobación y/o inspección en el plazo establecido en la normativa aplicable.
4. Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades que integran el proyecto.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Irura la obtención de otros ingresos o recursos para la misma finalidad.
7. Colaborar con el Ayuntamiento de Irura, en su caso, en las actuaciones de control financiero y comprobación que pueda realizar, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.

12.-Justificación de bonos de compra

1. Todos los gastos objeto de ayuda deberán ser agrupados en una única justificación, una vez agotados todos los bonos o en el plazo de un mes desde la finalización de la campaña, el 31 de marzo de 2025.
2. Deberá presentar el certificado de la relación de facturas de los bonos de compra vendidos, IV. Anexo con la siguiente información:
 - A) Código del bono de compra
 - B) Importe del bono.
 - C) Número de factura expedida, importe y fecha de expedición.
3. Las facturas o tickets relacionados se conservarán en el establecimiento, pudiendo requerirle el Ayuntamiento de Irura la presentación de justificantes de gasto.
La falta de presentación en plazo de la justificación económica de la ayuda será desestimada, quedando la empresa obligada a devolver la ayuda.
En el caso de que la suma de los gastos debidamente justificados fuera inferior al importe concedido y abonado, el Ayuntamiento de Irura informará al beneficiario y le requerirá la devolución del parte de ayuda no justificado.
4. En caso de incumplimiento de las condiciones exigidas, o por cualquier otra causa debidamente motivada, el Ayuntamiento podrá revocar la concesión de la subvención y solicitar al interesado la devolución de la subvención concedida.

13.-Normativa complementaria

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Irura y a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003 reguladora de las subvenciones de las Administraciones Públicas. "